Superintendencia de Salud
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1623

SANTIAGO, 06 MAY 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "**el Reglamento**"); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente, N°346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente, N°128, de 2018, que aprueba Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°16, de 24 de abril de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad **"SALUDMANAGEMENT S.A."** como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Aliro Galleguillos Romero**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°**2** del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La Resolución Exenta IP/N°550, de 23 de abril de 2014, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad **"SALUDMANAGEMENT S.A."** como Entidad Acreditadora;

4) La solicitud N°**97** del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 25 de marzo de 2019, formulada por don **Aliro Galleguillos Romero**, en representación de la sociedad "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", mediante la cual **solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora** del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

5) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas, con fecha 23 de marzo de 2020;

6) La Resolución Exenta IP/N°1.126, de 24 de abril de 2019, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°550, de 23 de abril de 2014, esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad **"SALUDMANAGEMENT S.A."**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°**2** del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°. - Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "***La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años*** *mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá*";

3°. - Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", mediante la resolución señalada en el Considerando **1°** precedente, **vencía el día 23 de abril 2019**;

4°. - Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 25 de marzo de 2019, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5°. - Que, en mérito del informe jurídico referido en el N°**4)** de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida, fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°. - Que, conforme ese mismo informe, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, en el informe técnico relativo a la solicitud de renovación antes señalada, referido en el N°**5)** de los Vistos precedentes, concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que, de los actuales 18 profesionales que integran el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone fundadamente aprobar solo a 15 profesionales como integrantes de dicho cuerpo, todos los cuales forman parte actualmente del mismo, quedando excluidos de dicho cuerpo de evaluadores, por no cumplir con los requisitos reglamentarios pertinentes, los profesionales Aliro Humberto Galleguillos Romero, Rosa Angélica Cancino Duarte y Cristina Jacqueline Gallardo Garrido;

9°.- Que, el solicitante, requirió ser aprobado como integrante del cuerpo de evaluadores de la entidad, mas el informe técnico antes referido, concluye que no cumple con el requisito reglamentario al efecto, toda vez que no demostró poseer Formación Universitaria en Calidad. Sin embargo, la Intendenta de Prestadores de Salud, haciendo uso de sus facultades, revisa y analiza esta situación particular, dado que, el profesional cuenta con una vasta experiencia en procesos

de Acreditación, siendo pionero y un aporte desde los inicios del Sistema Nacional de Acreditación, destacándose en todos estos años de desarrollo de dicho Sistema.
Según lo descrito precedentemente, la Intendenta determina hacer una excepción del requisito señalado, por tanto, el profesional Aliro Humberto Galleguillos Romero, cumple con todo lo requerido, para integrar el cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora;

10°. - Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 16 profesionales que se aprobarán, 13 poseen esa condición;

11°. - Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", por lo que, así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", domiciliada en **Avenida Enrique Alcalde N°1.093, comuna de Talagante, Región Metropolitana**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal don **Aliro Galleguillos Romero**, con ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;

d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;

e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;

f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;

g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

h) **Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y

i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.

j) **Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas,** aprobado por el Decreto Exento N°128, de 2018, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, en su oportunidad, para que doña **Alma Alicia Pérez Silva**, R.U.N. N°8.822.379-9, de profesión Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, en su oportunidad, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** los siguientes profesionales, a saber:

a) **Carolina Alejandra Avilés Rojas**, R.U.N. N°13.048.129-9, de profesión Enfermera Matrona;
b) **Aliro Galleguillos Romero**, R.U.N. N°9.252.388-8, de profesión Médico Cirujano;

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante, de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

EVALUADORES APROBADOS		
Nombre Evaluador		**Rut**
1	Alma Alicia Pérez Silva	8.822.379-9
2	Rodolfo Javier Chelme Bustos	8.114.331-5
3	Carolina Alejandra Áviles Rojas	13.048.129-9
4	Pedro José Martínez Araneda	9.885.941-1
5	Carmen Ángela Astorga Álvarez	12.628.125-0
6	María Cristina Espinoza Reyes	8.476.162-1
7	Gloria Marcela Castro Avendaño	10.051.022-7
8	Roxana Cheryl Astudillo Sánchez	10.943.408-6
9	Jeannie Bertha Vera Hinrichsen Hills	7.813.705-3
10	Paola Alejandra Villa Valenzuela	10.294.808-4
11	Ariela Belén Pedreros Muñoz	16.426.330-4
12	Fabiola Natalia Olcay Sepúlveda	13.005.828-0
13	María Isabel Abarca Rojas	11.231.519-5
14	Antonia Krebs Muñoz	15.377.056-5
15	Myriam Victoria Hernández Miño	17.074.307-5
16	Aliro Humberto Galleguillos Romero	9.252.388-8

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización**. Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad que por este acto se autoriza, que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución**, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° NO HA LUGAR a la solicitud de aprobación, como integrantes del cuerpo de evaluadores de esta entidad, para los siguientes profesionales, a saber:

a) Rosa Angélica Cancino Duarte y
b) Cristina Jacqueline Gallardo Garrido.

8° EXCLÚYANSE del actual cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de renovación, los siguientes profesionales, a saber:
a) Rosa Angélica Cancino Duarte y
b) Cristina Jacqueline Gallardo Garrido.

9° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

10° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", posee, bajo el **N°2**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

11° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°**4** precedente y **excluyendo** de él a los profesionales señalados en el N°**8** precedente; e **INCORPÓRESE** en ella una **copia de esta resolución**.

12° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

13° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;

b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como, para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y

c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran**.

14° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

JGM/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:
- Solicitante
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo